



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de septiembre dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2018-00308-00

Demandante: REINALDO MERLANO ACOSTA Y OTROS

C.C No. 972.715

**Demandado: Nación-Ministerio de Transporte
Municipio de Sincelejo-Secretario de Tránsito Municipal**

REPARACIÓN DIRECTA

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 *ibíd.*, se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. Se tase el daño material: No se poseen factores determinantes de la cuantía, en cuanto lo que se requiere a título de razonamiento de la misma y relacionado con lo que se pretende recibir a título de daño material, incluye factores, operaciones para hallar y demás respectivos.
2. Se advierte en dicho artículo que se deberán aportar las pruebas existentes y que tenga en su poder la parte demandante, es de recordar, que el art. 212 del C.G.P establece en concreto para la testimonial el hecho concreto de declaración al respecto, si se observa los dos últimos testigos (Martha Patricia y Aminta Rosa)²³³, se advierte que su fin es lo que le conste a nivel personal sin encontrar conexión con la demanda de manera concreta
3. Es necesario revise lo referente a la CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL, de acuerdo a los hechos planteados que datan del 31 de mayo de 2016, se presumen como hechos constitutivos de responsabilidad conocidos por la parte demandante y demás. Al efecto, explicar lo pertinente.
4. Se aporte: requisito de procedibilidad del art. 161 No. 1 y poderes según art. 160 de la Ley 1437/2011, para los señores JONATAN DAVID, LIGIA DEL CARMEN, VILLIAM EDUARDO, FRANCISCO, DAIRO MANUEL, LIBARDO RAFAEL Y ALEYDA DEL CARMEN.

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,

**LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral**

RECEIVED SINCELEJO
 PROCESO
 19-Sept-18
 20-Sept-18
 CLO